

**COMMONWEALTH OF PUERTO RICO  
PUBLIC SERVICE REGULATORY BOARD  
PUERTO RICO ENERGY BUREAU**

<b>NEPR</b>
<b>Received:</b>
<b>Jun 9, 2023</b>
<b>6:44 PM</b>

**IN RE:**  
ENERGY EFFICIENCY AND DEMAND  
RESPONSE TRANSITION PERIOD  
PLAN

**CASE NO.:** NEPR-MI-2022-0001

**SUBJECT:** Motion to Submit Translation of  
Revised Exhibit 1 to EE Rider Petition in  
Compliance with Bench Order of  
May 5, 2023

**MOTION TO SUBMIT TRANSLATION OF REVISED EXHIBIT 1 TO EE RIDER  
PETITION IN COMPLIANCE WITH BENCH ORDER OF MAY 5, 2023**

**TO THE HONORABLE PUERTO RICO ENERGY BUREAU:**

COME now **LUMA Energy, LLC** (“ManagementCo”), and **LUMA Energy ServCo, LLC** (“ServCo”), (jointly referred to as “LUMA”), and respectfully states and requests the following:

**I. Background**

1. On February 16, 2023, this Energy Bureau of the Puerto Rico Public Service Regulatory Board (“Energy Bureau”) issued a Resolution and Order (the “February 16<sup>th</sup> Resolution and Order”) in which it considered, amended and approved the proposed Energy Efficiency (“EE”) and Demand Response (“DR”) Transition Period Plan submitted by LUMA on June 21, 2022 (“Proposed TPP”)<sup>1</sup>, containing the EE and DR Programs to be implemented by LUMA during the Transition Period and associated budgets for Fiscal Years (“FY”) 2023 and 2024, among others.

2. In the February 16<sup>th</sup> Resolution and Order, the Energy Bureau ordered LUMA to, among other things, fund the TPP for FY2024 using the EE Rider (with certain specified exceptions) (*see* February 16<sup>th</sup> Resolution and Order, page 27) and file the EE Rider with the

---

<sup>1</sup> See *Motion Submitting Proposed EE/DR Transition Period Plan* of that date and its *Exhibit 1*.

Energy Bureau on or before April 1, 2023, addressing or taking into consideration certain matters specified in the February 16<sup>th</sup> Resolution and Order (*see id.* at pages 27 and 30).

3. On March 8, 2023, LUMA filed a motion requesting reconsideration of certain parts of the February 16<sup>th</sup> Resolution and Order, except for, among others, the filing of the EE Rider. *See Motion for Reconsideration of Resolution and Order of February 16, 2023, and Request to Vacate Deadlines* of that date (“March 8<sup>th</sup> Motion”), page 44.

4. On April 3, 2023, the Energy Bureau issued a Resolution and Order (“April 3<sup>rd</sup> Resolution and Order”) in response to LUMA’s March 8<sup>th</sup> Motion and, among others, ordered LUMA to file the EE Rider petition on or before April 11, 2023, with the information indicated in the April 3<sup>rd</sup> Resolution and Order. *See April 3<sup>rd</sup> Resolution and Order*, page 5. In addition, the Energy Bureau scheduled a Teams conference for May 5, 2023, regarding the EE Rider filing. *See id.*

5. In compliance with the February 16<sup>th</sup> Resolution and Order, as modified or supplemented by the April 3<sup>rd</sup> Resolution and Order, on April 11, 2023, LUMA filed a *Motion to Submit EE Rider* which included, as Exhibit 1, a narrative discussion of the background and supporting information for the EE Rider calculated factor, including the information required in the February 16<sup>th</sup> Resolution and Order and the April 3<sup>rd</sup> Resolution and Order, and, as Exhibit 2, an excel table containing the EE Rider’s calculated factor for FY 2024 and supporting information (collectively, the “EE Rider Petition”).

6. On May 5, 2023, the Energy Bureau held a Technical Conference to discuss the EE Rider Petition filed by LUMA. During the Technical Conference the Energy Bureau issued a bench order (the “May 5<sup>th</sup> Bench Order”) requiring LUMA to file, by May 19, 2023, a revised Exhibit 1 to the EE Rider Petition, to include certain clarifications discussed during the Technical

Conference. The Energy Bureau also ordered LUMA to file a translation into Spanish of Exhibit 1 of the EE Rider, in response to a request for the translation of that Exhibit from the Independent Consumer Protection Office (“OIPC” by its acronym in Spanish). LUMA stated that it would submit the proposed translation to OIPC for their comments prior to filing it with this Energy Bureau.

7. On May 19, 2023, LUMA filed with this Energy Bureau the revised Exhibit 1 of the EE Rider Petition (“Revised Exhibit 1”), as well as a revised Exhibit 2 of the EE Rider Petition. LUMA also informed that it had submitted the translation into Spanish of the Revised Exhibit 1 of the EE Rider Petition to the OIPC for their comments and would be filing the final translation with the Energy Bureau as soon as it received and reviewed the OIPC comments, which LUMA anticipated would occur during the week of June 5, 2023.

## **II. Submittal of Revised Exhibit 1 Translation**

8. In compliance with the May 5<sup>th</sup> Bench Order, LUMA submits a translation into Spanish of the Revised Exhibit 1 of the EE Rider Petition. *See Exhibit 1* (“Translated Revised Exhibit 1”). In preparing and finalizing this translation, LUMA considered the comments received from the OIPC to the proposed version of this translation.

## **III. Request for Confidential Treatment and Supporting Memorandum of Law.**

9. LUMA respectfully submits that Section 3.0 of the Translated Revised Exhibit 1 contains confidential information subject to a non-disclosure agreement with a third party, which should be protected from disclosure. For the reasons stated below, LUMA respectfully requests

the Energy Bureau to grant confidential treatment to this information. LUMA's supporting Memorandum of Law is also included below.

**A. Applicable Laws and Regulations to submit information confidentially before the Bureau**

10. The bedrock provision on the management of confidential information filed before this Bureau, is Section 6.15 of Act 57-2014, known as the "Puerto Rico Energy Transformation and Relief Act." It provides, in pertinent part, that: "if any person who is required to submit information to the Energy [Bureau] believes that the information to be submitted has any confidentiality privilege, such person may request the Commission to treat such information as such ...." 22 LPRA §1054n. If the Energy Bureau determines, after appropriate evaluation, that the information should be protected, "it shall grant such protection in a manner that least affects the public interest, transparency, and the rights of the parties involved in the administrative procedure in which the allegedly confidential document is submitted." *Id.*, Section 6.15 (a).

11. Relatedly, in connection with the duties of electric power service companies, Section 1.10 (i) of Act 17-2019 provides that electric power service companies shall "provide documents and information as requested by customers, except for: (i) confidential information in accordance with the Rules of Evidence of Puerto Rico; [...] (vii) trade secrets of third parties; [and] (viii) issues that should be maintained confidential in accordance with any confidentiality agreement, provided, that such agreement is not contrary to public interest[.]" *Id.* § 114li(i) (Emphasis added.)

12. Access to the confidential information shall be provided "only to the lawyers and external consultants involved in the administrative process after the execution of a confidentiality agreement." *Id.*, Section 6.15(b). Finally, Act 57-2014 provides that this Energy Bureau "shall keep the documents submitted for its consideration out of public reach only in exceptional cases. In

these cases, the information shall be duly safeguarded and delivered exclusively to the personnel of the [Bureau] who need to know such information under nondisclosure agreements. However, the [Bureau] shall direct that a non-confidential copy be furnished for public review”. *Id.*, Section 6.15 (c).

13. The Energy Bureau’s Policy on Confidential Information details the procedures a party should follow to request that a document or portion thereof be afforded confidential treatment. In essence, the referenced Policy requires the identification of the confidential information and the filing of a memorandum of law explaining the legal basis and support for a request to file information confidentially. *See* CEPR-MI-2016-0009, Section A, as amended by the Resolution of September 16, 2016, CEPR-MI-2016-0009. The memorandum should also include a table that identifies the confidential information, a summary of the legal basis for the confidential designation, and the reasons why each claim or designation conforms to the applicable legal basis of confidentiality. *Id.* paragraphs 3. The party who seeks confidential treatment of information filed with the Bureau must also file both “redacted” or “public version” and an “unredacted” or “confidential” version of the document that contains confidential information. *Id.* paragraph 6.

14. The aforementioned Energy Bureau policy on the management of confidential information in procedures states the following with regard to access to validated Trade Secret Information:

1. Trade Secret Information

Any document designated by the [Energy Bureau] as Validated Confidential information because it is a trade secret under Act 80-2011 may only be accessed by the Producing Party and the [Bureau], unless otherwise set forth by the [Bureau] or any competent court.

*Id.* Section D (on Access to Validated Confidential Information).

15. Under the Industrial and Trade Secret Protection Act of Puerto Rico, Act 80-2011, 10 LPRA §§4131-4144, industrial or trade secrets are deemed to be any information:

- (a) That has a present or a potential independent financial value or that provides a business advantage, insofar as such information is not common knowledge or readily accessible through proper means by persons who could make a monetary profit from the use or disclosure of such information, and
- (b) for which reasonable security measures have been taken, as circumstances dictate, to maintain its confidentiality.

*Id.* §4131, Section 3 Act. 80-2011.<sup>2</sup> Trade secrets include, but are not limited to, processes, methods, mechanisms, manufacturing processes, formulas, projects, or patterns to develop machinery and lists of specialized clients that may afford an advantage to a competitor. *See* Statement of Motives, Act 80-2011. As explained in the Statement of Motives of Act 80-2011, protected trade secrets include any information bearing commercial or industrial value that the owner reasonably protects from disclosure. *Id.* *See also* Article 4 of Puerto Rico's Open Data Law, Act 122-2019 (exempting the following from public disclosure: (1) commercial or financial information whose disclosure will cause competitive harm; (2) trade secrets protected by a contract, statute, or judicial decision (3) private information of third parties). *See* Act 122-2019, Articles 4 (ix) and (x) and (xi)).

16. The Puerto Rico Supreme Court has explained that the trade secrets privilege protects free enterprise and extends to commercial information that is confidential in nature. *Ponce Adv. Med. v. Santiago Gonzalez*, 197 DPR 891, 901-02 (2017) (citation omitted).

---

<sup>2</sup> Relatedly, Rule 513 of the Rules of Evidence of Puerto Rico provides that the owner of a trade secret may invoke the privilege to refuse to disclose, and to prevent another person, from disclosing trade secrets, provide that these actions do not tend to conceal fraudulent actions or lead to an injustice. 32 P.R. Laws Annot. Ap. VI, R 513. If a court of law mandates disclosure of a trade secret, precautionary measures should be adopted to protect the interests of the owner of the trade secret. *Id.*

17. Relatedly, Energy Bureau Regulation No. 8543, *Regulation on Adjudicative, Notice of Noncompliance, Rate Review, and Investigation Proceedings*, includes a provision for filing confidential information in adjudicatory proceedings before this honorable Bureau. To wit, Section 1.15 provides that “a person has the duty to disclose information to the [Bureau] considered to be privileged information, request the [Bureau] the protection of said information, and provide supportive arguments, in writing, for a claim of information of privileged nature. The [Energy Bureau] shall evaluate the petition and, if it understands [that] the material merits protection, proceed accordingly to ... Article 6.15 of Act No. 57-2015, as amended.” *See also* Bureau Regulation No. 9137 on *Performance Incentive Mechanism*, Section 1.13 (addressing disclosure before the Bureau of Confidential Information and directing compliance with Resolution CEPR-MI-2016-0009).

#### **B. Grounds for Confidentiality**

18. The Translated Revised Exhibit 1 contains one paragraph with information on the collaboration of LUMA with a third party pertaining to potential external funding sources for EE and DR programs which is currently subject to a mutual non-disclosure agreement. This information warrants protection from disclosure pursuant to Section 1.10 (i) of Act 17-2019. In addition, this information must remain in confidence because it has independent financial value. Thus, this information currently constitutes a trade secret that should be protected from disclosure pursuant to Act 80-2011. This information is not common knowledge or readily accessible by third parties and LUMA has taken reasonable measures to protect it from disclosure.

19. LUMA is submitting herein a redacted copy of the Translated Revised Exhibit 1 for public disclosure and respectfully requests this Energy Bureau maintain the unredacted version under seal of confidentiality.

**C. Identification of Confidential Information**

<b>Document or file</b>	<b>Tabs or Pages in which Confidential Information is Found, if applicable</b>	<b>Summary of Legal Basis for Confidentiality Protection, if applicable</b>	<b>Date Filed</b>
<i>Exhibit 1</i>	Page 9	Subject to Non-Confidentiality Agreement  Sensitive Commercial Information and Trade Secrets	June 9, 2023

**WHEREFORE**, LUMA respectfully requests that the Energy Bureau **take notice** of the aforementioned, **accept** the attached Translated Revised Exhibit 1 of the EE Rider Petition in Exhibit 1 herein in compliance with the May 5<sup>th</sup> Bench Order; and **grant** LUMA’s request for confidential treatment herein.

**RESPECTFULLY SUBMITTED.**

In San Juan, Puerto Rico, this 9<sup>th</sup> day of June 2023.

We hereby certify that we filed this Motion using the electronic filing system of this Energy Bureau and that we will send an electronic copy of this Motion to agraitfe@agraitlawpr.com; info@sesapr.org; elevin@veic.org; jordgraham@tesla.com; forest@cleanenergy.org; customerservice@sunnova.com; the attorneys for PREPA at jmarrero@diazvaz.law and mvazquez@diazvaz.law; and the Independent Office for Consumer Protection at hriviera@jrsp.pr.gov.



**DLA Piper (Puerto Rico) LLC**  
500 Calle de la Tanca, Suite 401



San Juan, PR 00901-1969  
Tel. 787-945-9107  
Fax 939-697-6147

/s/Laura T. Rozas  
Laura T. Rozas  
RUA Núm. 10,398  
laura.rozas@us.dlapiper.com

*Exhibit 1*

*Translation of Revised Exhibit 1 of EE Rider Petition*

*[Redacted; Unredacted submitted under seal]*

Anexo 1  
Cargo de Eficiencia  
Energética

9 de junio de 2023

## Tabla de Contenido

<b>1.0</b>	<b>Introducción</b> .....	<b>2</b>
<b>2.0</b>	<b>Presupuesto AF2024 de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda ..</b>	<b>4</b>
2.1	Sinopsis.....	4
2.2	Resumen de Programas de Eficiencia Energética .....	5
2.2.1	Programa de Educación y Divulgación .....	5
2.2.2	Programa de Reembolso de Eficiencia Energética Residencial .....	5
2.2.3	Programa de Descuento de Eficiencia Energética en Tiendas .....	6
2.2.4	Reembolso por Eficiencia Energética para Negocios.....	6
2.3	Resumen de Programas Respuesta a la Demanda .....	7
2.3.1	Programa de Respuesta a la Demanda por Emergencia .....	7
2.3.2	Programa de Respuesta a la Demanda Económica.....	7
2.4	Presupuesto de Programas .....	8
<b>3.0</b>	<b>Fuentes Externas de Fondos</b> .....	<b>9</b>
<b>4.0</b>	<b>Ahorros en Eficiencia Energética</b> .....	<b>10</b>
<b>5.0</b>	<b>Pronóstico de Ventas</b> .....	<b>11</b>
<b>6.0</b>	<b>Cálculo de Tarifa por Cargo de EE</b> .....	<b>12</b>
<b>7.0</b>	<b>Información Adicional</b> .....	<b>13</b>

## 1.0 Introducción

La Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, Ley 57-2014, requiere que el Negociado de Energía de Puerto Rico (Negociado de Energía) establezca, entre otras cosas, programas de eficiencia energética para que Puerto Rico reduzca los niveles actuales de consumo de energía. La política pública energética en Puerto Rico incluye reducciones significativas en el uso de energía. De acuerdo con el Reglamento de Eficiencia Energética establecido por el Negociado de Energía<sup>1</sup>, la eficiencia energética tiene un papel importante en la reconstrucción de un sistema energético robusto que responda a las necesidades de sus clientes. La eficiencia energética no solo proporciona un mecanismo para ayudar a los clientes individuales a disminuir su consumo eléctrico reduciendo así sus facturas de energía, sino que también reduce los costos del sistema eléctrico en su totalidad. La eficiencia energética también puede contribuir a la calidad y equidad de la energía, entre otras cosas, reduciendo la necesidad de generar energía mediante combustibles fósiles más costosos y ofreciendo mecanismos para que todos los clientes reduzcan su consumo de energía y sus facturas de energía.

El Cargo de Eficiencia Energética establecido por el Negociado de Energía es un mecanismo para recuperar todos los gastos asociados con la implementación y administración de programas de eficiencia energética operados por LUMA a nombre de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Los costos del programa se recuperarán a través de un cargo por kilovatio-hora (kWh) para todos los clientes, Cargo por Eficiencia Energética, con excepción del bloque fijo, de la tarifa fija, para residenciales públicos bajo la titularidad de la Administración de Vivienda Pública (RFR).<sup>2</sup>

En virtud de la Resolución y Orden de 16 de febrero de 2023 en el Caso No. NEPR-MI-2022-0001 (R&O de 16 de Febrero) el Negociado de Energía consideró, modificó y aprobó el Plan de Periodo de Transición (TPP) de Eficiencia Energética (EE) y Respuesta a la Demanda (RD) propuesto<sup>3</sup> y ordenó a LUMA financiar el TPP para el año fiscal (AF)2024 utilizando el Cargo de EE, "excepto en la medida en que LUMA (1) decida asignar parte de su presupuesto básico para apoyar los programas de EE y RD, y lo informe como tal en su petición de Cargo de EE para el AF2024 [...], (2) transfiera fondos no utilizados de su presupuesto de EE y RD del AF2023, y/o (3) asegure fondos externos para reemplazar los fondos del Cargo de EE." El Negociado de Energía también ordenó a LUMA presentar un Cargo de EE que: considere el agotamiento de los fondos del presupuesto del AF2023 de su presupuesto base antes del final del año fiscal (en caso de que prevea que esto sea un problema); esté diseñado para recaudar los ingresos necesarios para financiar los programas del AF2024, que considere fondos externos o de LUMA; que refleje el mejor estimado de LUMA de las ventas totales esperadas en el AF2024 para el cálculo de la tarifa del Cargo de EE; y refleje cualquier cambio que LUMA solicite con respecto al presupuesto AF2024.

Posteriormente, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden el 3 de abril (R&O de 3 de abril) solicitando información sobre el presupuesto del AF2024 EE y RD que será financiado por el Cargo de EE, incluyendo los resúmenes de los programas y presupuestos de acuerdo con el TPP aprobado; detalles de cualquier fuente de fondos externos obtenidos; ahorro de energía esperado para el primer

---

<sup>1</sup> Reglamento para Eficiencia Energética, [20220105-MI20210005-Resolution-and-Regulation.pdf \(pr.gov\)](https://www.pr.gov/2022/01/05/20220105-MI20210005-Resolution-and-Regulation.pdf)

<sup>2</sup> Ver Resolución y Orden del 31 de 2017, CEPR-AP-2015-0001, En RE: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (donde el Negociado de Energía aprobó el Libro de Tarifas revisado presentado por la AEE en ese mismo caso el 19 de mayo de 2022, que incluyó el cargo de EE, y ordenó a la AEE implementar la Tarifa Permanente como se detalla en la misma).

<sup>3</sup> Ver Moción Presentando Propuesta de Plan del Período de Transición EE/RD presentado por LUMA ante el Negociado de Energía el 21 de junio de 2022 en el caso No. NEPR-MI-2021-0006.

año durante AF2024; las ventas esperadas sobre las cuales se asignará el Cargo de EE; y un cálculo de la tarifa por el Cargo de EE en \$/kWh.

Este documento incluye una discusión e información para abordar los requisitos enumerados en la R&O del 16 de febrero de 2023 y el R&O del 3 de abril de 2023. La discusión narrativa aclaratoria se proporciona en este Anexo 1 y los cálculos, así como otros datos de apoyo se proporcionan en el Anexo 2. El Cargo de EE utilizado para el factor calculado y discutido en este documento y el Anexo 2 es el Cargo de EE aprobado por el Negociado de Energía en el caso de tarifas aplicables actualmente<sup>4</sup> y que se incluye en el actual Libro de tarifas de la AEE<sup>5</sup>, una copia de la cual se incluye en el Anejo 6 del Anexo 2. El Anexo 2 también incluye el calendario propuesto para la presentación anual del factor del Cargo de EE.

Como se señala a continuación, LUMA y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico están en discusiones sobre posibles fondos para programas de EE y RD. Actualmente, el gobierno no ha asignado fondos para los programas. En caso de asignar los fondos, la cantidad de fondos requeridos para el Cargo de EE podría reducirse.

---

<sup>4</sup> Véase Resolución y Orden Final del 10 de enero de 2017, CEPR-AP-2015-0001, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*; véase también Resolución y Orden del 27 de septiembre de 2019, CEPR-AP-2015-0001, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, a la página 1 (donde el Negociado de Energía cita la Resolución y Orden del 10 de enero indicando que aprobó varias cargos diseñadas para recobrar los gastos asociados al combustible, energía adquirida, Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI") y otros subsidios, como parte de la Tarifa Permanente [de la AEE] y que esta tarifas incluían el Cargo de Eficiencia Energética").

<sup>5</sup> Véase Resolución y Orden del 31 de mayo de 2017, CEPR-AP-2015-0001, *In Re: Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico* (donde el Negociado de Energía aprobó el Libro de Tarifas revisado presentado por la AEE in ese caso el 19 de mayo de 2022, que incluyó el Cargo de EE, y ordenó a la AEE a implantar la Tarifa Permanente según detallado ahí).

## 2.0 Presupuesto AF2024 de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda

### 2.1 Sinopsis

LUMA desarrolló una cartera de programas de eficiencia energética, respuesta a la demanda y programas de educación y divulgación para el TPP que requieren una cantidad presupuestada de \$20,538,083 para el AF2024 establecido en el TPP y que será financiado por el Cargo de EE.<sup>6</sup> Esta sección proporciona un resumen de estos programas para el AF2024 junto con sus presupuestos y ahorros. El presupuesto no contempla el agotamiento de los fondos del AF2023, dado que el Cargo de EE comenzará a implementarse en el AF2024 y, por lo tanto, no se transferirán fondos no gastados del AF2023 para transferir al AF2024. Además, LUMA no propone asignar ninguna partida de su presupuesto base para financiar los programas del TPP para el AF2024. Por lo tanto, el presupuesto de \$20,538,083 será financiado totalmente por el Cargo de EE. Esta cantidad es la misma a la incluida en el TPP y LUMA no propone ningún aumento.

Al seleccionar estos programas para el TPP, LUMA estaba consciente de los objetivos generales de eficiencia energética de la Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico y la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico. El TPP fue diseñado como un punto de partida para contribuir en el logro de estas metas. El TPP ha sido diseñado para incluir programas que podrían lanzarse rápidamente y lograr ahorros a la escala del 0.25% en el AF2024 según el objetivo establecido en la Sección 2.02(A) del Reglamento para Eficiencia Energética del Negociado de Energía, aunque, como se indica en esa sección, estos objetivos de ahorro energético no son vinculantes.

Los programas del TPP proporcionarán una mayor comprensión del mercado de Puerto Rico, las necesidades y preferencias de los clientes, y la mejor manera de abordar las barreras a la adopción a través de todos los clientes de LUMA e informar sobre el diseño del Plan de Eficiencia Energética de tres años. La Tabla 2-1 resume los costos estimados para alcanzar las metas de ahorro para el AF2024 del TPP para ambos programas de EE y RD. La Sección 2.3, Presupuestos del Programa, presenta un resumen de los estimados de costos del programa para el AF2024.

**Tabla 2-1. Resumen de los Ahorros del Programa y Estimados de Costos del Programa para el AF2024**

Resumen de los ahorros del programa y estimaciones de costos del programa	Programa para el AF2024
Ahorro Anual Total Estimado (MWh)	41,357
Ahorro Anual Total Estimado de la Demanda Pico (MW)	46.6
Costo Total Estimado del Programa (millones)	\$20.5

<sup>6</sup> El 16 de febrero R&O, el Negociado de Energía hace referencia a un costo total de cartera del programa para el año fiscal 2024 de \$20,528,083, que aparece en la Tabla 3 del R&O del 16 de febrero. LUMA entiende que esta cantidad es de hecho \$20,538,083 dado que todos los costos del programa enumerados en la Tabla 3 del R&O del 16 de febrero suman esa cantidad. Además, el TPP establece esta última cantidad como el costo total de los programas para el año fiscal 2024, como se indica en la Tabla 2-2. Véase también la Tabla 3-3 del TPP.

## 2.2 Resumen de Programas de Eficiencia Energética

La siguiente sección proporciona un breve resumen de cada programa de eficiencia energética que se espera lanzar en el AF2024, que será financiado por el Cargo de EE. Una descripción detallada de cada programa se puede encontrar en la Sección 4.0 del TPP radicado.

### 2.2.1 Programa de Educación y Divulgación

El Programa de Educación y Divulgación se compone de herramientas educativas, recursos de información e iniciativas de divulgación para aumentar la comprensión de los clientes y las partes interesadas sobre las tecnologías de EE y RD que redundan en ahorros en la factura eléctrica. Se proveerá información a través de varios métodos donde se incluirá información sobre actividades de reducción de energía, ahorros en facturas y otras ofertas de programas (una vez disponibles). El programa también incluirá herramientas y recursos informativos en línea, iniciativas de participación de la comunidad/partes interesadas y/o proyectos de demostración.

El Programa proporcionará información fácil de comprender sobre tecnologías de eficiencia energética y estrategias de reducción de facturas de energía para el hogar y negocios. La información provista también destacará la importancia de ahorrar energía durante los períodos críticos de demanda máxima. Dependiendo de la viabilidad de la implementación, el programa podría incluir características adicionales tales como auditoría energética en línea y herramientas de estimado de ahorros/costos energéticos orientadas al cliente, informes de energía de los hogares con información personalizada sobre los patrones de consumo del cliente, y asistencia técnica para proyectos de demostración comunitaria y para los proponentes de proyectos. La población a la cual está enfocado este programa incluye a todos los clientes. Los detalles específicos de los servicios proporcionados se definirán en base a la aportación del contratista de implementación seleccionado para ejecutar el programa. Debido a que se trata de un programa educativo y de concienciación enfocado en proporcionar información en lugar de incentivos, no se ofrecerán incentivos financieros. Sin embargo, los incentivos financieros disponibles en los programas de Reembolsos Residenciales y Negocios (una vez disponibles) serán promovidos de manera combinada.

### 2.2.2 Programa de Reembolso de Eficiencia Energética Residencial

El Programa de Reembolso de Eficiencia Energética proporcionará a los clientes un incentivo financiero para comprar e instalar equipos de alta eficiencia incluidos en una lista de medidas elegibles. Se anticipa que sistemas de ventilación y acondicionadores de aire (HVAC, por sus siglas en inglés), iluminación y calentadores de agua serán el enfoque principal del Año 2 del Programa, ya que se entiende que son medidas costo-efectivas.

Se proveerá un incentivo financiero predefinido (\$/unidad) para cada medida elegible, que se revisará periódicamente y se actualizará según sea necesario en función de la evolución de las condiciones del mercado y precios de las medidas elegibles. A los clientes de bajos ingresos se les pueden ofrecer mayores incentivos para determinadas medidas a fin de proporcionar un mayor acceso a oportunidades de EE. Los clientes deben presentar su solicitud de reembolso por correo, correo electrónico o en línea a LUMA. El contratista encargado de la ejecución del programa examinará y aprobará la solicitud, así como tramitará el pago de un incentivo.

El programa también puede incluir recursos informativos y de promoción combinados con el Programa de Educación y Divulgación. Los detalles específicos de los niveles finales de incentivos, la lista de medidas y otros servicios proporcionados se definirán en base al insumo del contratista de implementación seleccionado para ejecutar el programa. Durante el Período de Transición, este



programa proporcionará un mejor entendimiento sobre cuáles son las medidas que tendrán el mayor potencial de ahorro para los clientes, así como oportunidades para mejorar la experiencia del cliente.

### **2.2.3 Programa de Descuento de Eficiencia Energética en Tiendas**

El Programa de Descuento en Tienda se basa en el programa de Reembolso Residencial ofreciendo una vía adicional a través de descuentos en los puntos de venta para medidas elegibles en las tiendas al detal participantes. LUMA trabajará directamente con las tiendas al detal para proporcionar un descuento instantáneo en la tienda para las medidas elegibles, evitando el proceso tradicional de solicitud de reembolso, para lograr que la participación sea lo más fácil posible para los clientes. Las tiendas al detal participantes redimirán el valor de los descuentos proporcionados a través del proceso de canje de LUMA. LUMA revisará y aprobará los materiales de canje proporcionados por cada tienda al detal participante y emitirá el cheque.

LUMA proporcionará un descuento fijo (\$/unidad) para cada medida elegible. El programa comenzará con medidas de bajo costo como la iluminación, potencialmente expandiéndose a ventilación y acondicionadores de aire, calentadores de agua y electrodomésticos según lo permita el financiamiento. LUMA comenzará el programa con un pequeño número de tiendas, para establecer y refinar políticas y procedimientos. El comienzo del despliegue de los descuentos podrá enfocarse en, las tiendas en áreas de bajos ingresos seleccionadas por ubicación geográfica con el fin de proporcionar a estas zonas un mayor acceso a oportunidades de eficiencia energética. La justificación de esta estrategia por fases es evitar la sobresuscripción del programa añadiendo demasiadas medidas a la vez, resultando en el cierre temprano del programa. Los detalles específicos de los niveles finales de incentivos, las listas de medidas elegibles y otros servicios proporcionados se finalizarán en base al insumo del contratista de implementación seleccionado para ejecutar el programa.

### **2.2.4 Reembolso por Eficiencia Energética para Negocios**

El Programa de Reembolso para Negocios ofrece a los clientes un incentivo financiero para comprar e instalar medidas elegibles. Se prevé que sistemas de HVAC, iluminación y equipos de calentamiento de agua serán el foco principal del programa, con el potencial de añadir otras medidas como electrodomésticos, mejoras a la estructura envolvente y variadores de frecuencia (VFDs por sus siglas en inglés) según el presupuesto lo permita. El Programa tiene por objetivo proporcionar medidas en los establecimientos comerciales e industriales, en las pequeñas empresas y en las áreas comunes de los edificios multifamiliares. Durante el Período de Transición, este programa ayudará a proporcionar un mejor entendimiento de cuales medidas tendrán la mayor aceptación y ahorros para los clientes, así como oportunidades para mejorar la experiencia del cliente.

Un incentivo financiero predefinido (\$/unidad) de aproximadamente 30% - 50% del costo incremental estará disponible para cada medida elegible para ayudar a sufragar el costo inicial de la medida a los clientes comerciales e industriales. Para participar, los clientes deben presentar una solicitud de reembolso por correo electrónico o portal de la red, dependiendo de las capacidades del sistema de procesamiento de solicitudes del contratista de implementación de LUMA. El contratista encargado de la ejecución examinará y aprobará la solicitud y tramitará un cheque de incentivos. Los detalles de cada proyecto se registrarán en una base de datos de seguimiento detallada para garantizar la presentación de informes y la verificación.

## 2.3 Resumen de Programas Respuesta a la Demanda

La siguiente sección proporciona un breve resumen de cada programa de respuesta a la demanda que se espera lanzar en el AF2024, que será financiado por el Cargo de EE. Puede encontrar una descripción detallada de cada programa en la Sección 4.0 del TPP radicado.

### 2.3.1 Programa de Respuesta a la Demanda por Emergencia

Los participantes en el Programa de Respuesta a la Demanda de Emergencia recibirán un incentivo financiero para cambiar voluntariamente la carga a generadores de respaldo o baterías detrás del medidor (DDM) durante eventos de emergencia. Según la R&O del 16 de febrero, este programa estará abierto a clientes residenciales o comerciales con baterías detrás del medidor en el AF2024.

Las baterías DDM podrían potencialmente proporcionar importantes beneficios a la red, que se probarán a través de este programa. Se espera que la adopción de baterías crezca significativamente, impulsada principalmente por la resiliencia, y este programa ayudará a los clientes a aprovechar esos activos para obtener oportunidades adicionales de ahorro en las facturas, al mismo tiempo que ayudará a mantener la confiabilidad de la generación. Este programa desarrollará y probará procedimientos operativos para aprovechar las baterías distribuidas como un recurso de respuesta a la demanda (RD) a escala.

Los eventos de RD se activarán por emergencias de generación y ayudarán a mejorar la confiabilidad del sistema y, eventualmente, a reducir los costos de energía durante los períodos de alta demanda. El programa se implementará través de agregadores, que serán responsables de la inscripción de clientes, las comunicaciones de eventos, el despacho energía de las baterías y la compensación de los clientes. Los agregadores recibirán un aviso por adelantado de los próximos eventos de RD y responderán despachando baterías BTM utilizando el sistema de administración de baterías de los agregadores. Cuando se llaman eventos de RD, los participantes reciben un pago de compensación de energía (\$/kWh) basado en la energía real reducida durante los eventos de RD.

### 2.3.2 Programa de Respuesta a la Demanda Económica

El Programa de Respuesta a la Demanda Económica incluye la reducción voluntaria de la carga y/o el cambio de carga durante eventos de RD causados por las condiciones económicas (altos precios de la energía). Este programa se dirige a los 100 principales clientes comerciales e industriales (C&I) con el mayor consumo de energía. Los clientes son notificados de los eventos de RD con un día de anticipación o el mismo día (probablemente dos horas antes del evento) e incentivados a reducir o cambiar la carga durante los períodos de eventos críticos. El programa ofrecerá un pago de compensación de energía (\$/kWh) a los clientes por reducir el uso de energía durante los períodos de demanda máxima en relación con el uso de energía base o por cambiar la carga a cualquier dispositivo elegible de almacenamiento en el sitio (por ejemplo, almacenamiento de energía térmica o baterías). Los medidores de intervalos localizados en la instalación del cliente se utilizarán para la medición de referencia, el cálculo del rendimiento y el saldo a pagar.

## 2.4 Presupuesto de Programas

En la Tabla 2.2 se presentan los presupuestos del AF2024 para cada programa, tal como se presentan en el TPP radicado.

**Tabla 2-1. AF2024 Presupuesto por Programas del Período de Transición**

Program	Total FY2024 Budget
<b>Programas de Eficiencia Energética</b>	
Reembolso Residencial	\$5,625,000
Descuento en la Tienda	\$1,125,000
Reembolso para Negocios	\$5,625,000
<b>Programas de Respuesta a la Demanda</b>	
Respuesta a la Demanda por Emergencia*	\$4,826,668
Respuesta a la Demanda Económica	\$336,415
<b>Campaña de Educación y Concientización del Cliente</b>	\$1,500,000
<b>Costos Transversales de Administración de y Comienzo</b>	\$1,500,000
<b>Cartera Total de programas</b>	<b>\$20,538,083</b>

Nota\* El programa RD de Batería Residencial descrito en el TPP se ha fusionado con el Programa RD de Emergencia en este documento.

### 3.0 Fuentes Externas de Fondos

A lo largo de este procedimiento, LUMA y las personas/entidades interesadas identificaron que una fuente confiable y a largo plazo de financiamiento es esencial para la planificación y entrega exitosa de programas EE y RD. LUMA ha explorado el financiamiento y la colaboración a través del gobierno federal y local. Como resultado de este esfuerzo LUMA ha identificado varias oportunidades potenciales para movilizar recursos externos.

LUMA mantiene comunicación periódica constante con agencias gubernamentales locales como el Programa de Política Pública Energética (PPPE) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) para discutir las oportunidades de financiamiento y colaboración disponibles. El área inicial de colaboración es la creación y distribución de materiales educativos y actividades conjuntas de divulgación. Según discutido con las personas/entidades interesadas y el Negociado de Energía en este procedimiento y según presentado en el TPP aprobado, el Programa de Educación y Divulgación es fundamental para el lanzamiento exitoso y la implementación de programas de eficiencia energética.

Además, como la oficina estatal de energía, el DDEC se encarga de administrar y operar diferentes programas federales. En la medida en que se esperan nuevas fuentes de financiamiento para los próximos años fiscales, DDEC y LUMA están discutiendo el uso de fondos públicos como incentivos para los programas de Respuesta a la Demanda descritos en el TPP. En este momento DDEC no ha comprometido fondos para los programas. De comprometer los fondos, la cantidad de financiación requerida por el Cargo de EE podría reducirse.

[REDACTED]

LUMA continúa interactuando con agencias claves para aprender y aprovechar las oportunidades de incluir fondos adicionales de otros programas del sector público y privado; sin embargo, no hay fuentes externas de financiamiento aseguradas en este momento.

## 4.0 Ahorros en Eficiencia Energética

El ahorro anual de energía y demanda por programa, así como el ahorro global de la cartera de programas durante el AF2024 se muestran en la Tabla 4-1 a continuación.

En ausencia de un Estudio de Referencia, estados estimados de ahorro se basan en insumos y suposiciones de otras jurisdicciones y representan estimados representativos indicativos para fines de planificación. Como se indicó en el TPP y durante las audiencias técnicas, existe incertidumbre sobre la magnitud de los ahorros que se pueden lograr durante los primeros años de ejecución del programa. Sin embargo, LUMA trabajará para lograr el objetivo general de ahorro que se indica a continuación. LUMA empleará métodos de gerencia de programas estándar (ej. añadiendo medidas, mercadeo, modificando los niveles de incentivos, etc.) para aumentar o disminuir la tasa de participación del programa durante el año del programa, con el fin de mantener el progreso hacia los objetivos de ahorro.

**Tabla 4-1. Ahorro de Energía y Demanda Máxima por Programa para el Período de Transición**

Programa	AF2024	
	Ahorro Anual de Electricidad (MWh)	Ahorro por Demanda Máxima (MW)
Reembolso Residencial	14,536	9.2
Descuento en Tienda	3,419	2.2
Reembolso para Negocios	23,402	6.3
RD Emergencia	n/a	21.1
RD Económica	n/a	4.4
RD Baterías	n/a	3.5
Campaña de Educación/Concientización del Cliente	n/a	n/a
<b>Cartera Total de Programas</b>	<b>41,357</b>	<b>46.6</b>

## 5.0 Pronóstico de Ventas

Las proyecciones de ventas totales correspondiente al AF2024 que se muestra en la Tabla 5-1 a continuación se utilizaron para determinar el costo del Cargo de EE. Esta información está disponible en el Anejo 3 del archivo de hoja de cálculo del factor del Cargo de EE AF2024. El pronóstico de ventas presentado es del 11 de abril de 2023, según el documento de macroeconomía emitido por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (FOMB por sus siglas en inglés) en marzo de 2023. La información que se muestra a continuación puede cambiar según el Plan Fiscal certificado por la FOMB y otros factores.

**Tabla 5-1. AF2024 Pronóstico de Ventas**

<b>Pronóstico de Ventas AF2024 (GWh)</b>	
<b>Segmento de Clientes</b>	<b>Total</b>
<b>Residencial</b>	6,166.8
<b>Comercial</b>	7,124.2
<b>Industrial</b>	1,864.0
<b>Alumbrado Público</b>	253.1
<b>Otros</b>	36.2
<b>Agricultura</b>	21.5
<b>Total</b>	<b>15,465.7</b>

## 6.0 Cálculo de Tarifa por Cargo de EE

El cálculo requerido para determinar el costo por unidad de energía (kWh) se muestra a continuación (Tabla 6-1), donde la línea 3 (Costo Total Estimado del Programa de Eficiencia Energética que debe recuperarse) se divide entre la línea 4 (Ventas de kWh al detal aplicables para el AF2024) para llegar a un costo de factor EE de \$0.00133 por kWh. Esta información también se provee en el Anexo 1 y Anexo 2.

Tabla 6-1. Cálculo de Cálculo de EE

Ítem	Cantidad
<b>Cálculo del Factor de Eficiencia Energética para el AF2024</b>	
Costo Total Estimado del Programa de Eficiencia Energética para el AF2024	\$20,538,083
Reconciliación del Período previo por Concepto de Recuperación (Ajustes por Encima/por Debajo)	\$-
Costo Total Estimado del Programa de Eficiencia Energética que debe recuperarse	\$20,538,083
Ventas de kWh al Detal para el AF2024	15,465,689,696
<b>Factor EE para julio de 2023 a junio de 2024 (\$/kWh)</b>	<b>\$0.00133</b>

## 7.0 Información Adicional

Durante el periodo en que el TPP estaba siendo examinado por el Negociado de Energía, LUMA continuó avanzando en actividades clave que sentarán las bases para el lanzamiento del TPP. Estas actividades también serán fundamentales para formar una estructura a ser perfeccionada por el Contratista de Implementación aprovechando su peritaje en la ejecución del Programa.

En la Tabla que se incluye a continuación se resumen las actividades en curso realizadas por LUMA desde octubre de 2022 alineadas con el TPP.

Programa (Eficiencia Energética o Respuesta a la Demanda)	Referencia en el TPP	Actividad	Descripción
EE/RD	Estrategias de Administración e Implementación de Programas Sec.5.0	Diseño e Implementación de Programas de Transición	Evaluación de propuestas en curso
EE	Programa de Educación y Divulgación Sec. 4.2	Educación al Consumidor	Mejoras al contenido de energía del portal cibernético de LUMA
EE	Programa de Educación y Divulgación Sec. 4.2	Educación al Consumidor	Publicación de Calculadora de Ahorro de Energía
EE	Programa de Educación y Divulgación Sec. 4.2	Educación al Consumidor	Consejos de Ahorro de Energía en la Factura
EE	Programa de Conversión de Alumbrado Público Sec. 4.5	Programa de Conversión de Alumbrado Público	Reparación o reemplazo de la infraestructura de alumbrado público y actualización a luces LED
EE	Programa de Educación y Divulgación Sec. 4.2	Programa STEM de LUMA	Integrar a estudiantes de todas las edades en proyectos y discusiones para ayudarles a aprender y contribuir a los usos innovadores de las tecnologías AGI
EE	Programa de Educación y Divulgación Sec. 4.2	Comunicación con las Partes Interesadas	Participación en reuniones bisemanales
RD	Programa de Respuesta a la Demanda de Emergencia Sec. 4.4.2	Programa Piloto	Creación y desarrollo del Programa Piloto de Respuesta a la Demanda de Emergencia, incluyendo baterías DDM